



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ

#### ANUNCIO

Por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez, con fecha 28 de septiembre de 2020, se acordó aprobar provisionalmente una modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica. (BOP número 113 de 07/10/2020).

En consecuencia, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, y por lo tanto, se procede a publicar el texto íntegro de la modificación:

“Artículo 6.3.– Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación de los respectivos coeficientes:

a) Una bonificación del 50 por ciento para los vehículos totalmente eléctricos o híbridos, hasta un máximo de 4 años naturales o periodos impositivos.

b) Una bonificación del 50 por ciento para los vehículos impulsados mediante energía solar o utilicen exclusivamente algún tipo de biocombustible (biogás, bioetanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales), gas natural comprimido, gas licuado, metano o metanol, y acrediten, de acuerdo con las características del motor, no pueden utilizar un combustible contaminante, hasta un máximo de 4 años naturales o periodos impositivos.

c) Una bonificación del 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Estas bonificaciones se concederán a solicitud del interesado, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas mediante la aportación de la ficha técnica del vehículo y cualquier otra documentación acreditativa.

Las bonificaciones reguladas en los apartados a) y b) solo podrán disfrutarse durante 4 años naturales o periodos impositivos. En caso de adquisición del vehículo en mitad del año natural o período impositivo, ese lapso temporal hasta el fin del ejercicio contará como un año natural.

En la bonificación establecida en el apartado c), una vez reconocida la bonificación, su eficacia será el 1 de enero del año siguiente, día de inicio del periodo impositivo.

En el caso de matriculación o primera adquisición del vehículo, la bonificación deberá solicitarse en el momento de presentarse la autoliquidación del impuesto. De no presentarse en dicho momento, la bonificación solicitada y concedida surtirá efecto en el ejercicio siguiente.

Estas bonificaciones quedan condicionadas a estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez, condición que será exigible para la concesión de la bonificación, y cuyo incumplimiento dará lugar a la pérdida de la misma”.

En Casas de Juan Núñez a 23 de noviembre de 2020.–El Alcalde, Juan Carlos Gómez González. 18.746